



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

14107/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°14107, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; solicita: *"extienda expediente clínico según registro número [REDACTED]; del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Unidad Médica Zacatecoluca, en donde mi hijo llevaba su tratamiento médico, dicho expediente se necesita para ser presentado al [REDACTED]; para demostrar que el padece de varias enfermedades y que necesita cuidadosos especiales en su alimentación y con las medicinas, y poder con ello solicitar otra medida de la que actualmente posee"*. Hace las siguientes VALOREACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..."* Sin embargo, la solicitante presentó escrito con fecha seis de marzo del presente año, en el que manifiesta que solicita *"se extienda expediente clínico según registro número [REDACTED]; del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Unidad Médica Zacatecoluca, en donde mi hijo llevaba su tratamiento médico, dicho expediente se necesita para ser presentado al [REDACTED]; para demostrar que el padece de varias enfermedades y que necesita cuidadosos especiales en su alimentación y con las medicinas, y poder con ello solicitar otra medida de la que actualmente posee"*. Asimismo, para acreditar la condición de detención de su hijo presenta constancia del [REDACTED], en la que se establece que [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; finalmente se adjunta el DUI de la solicitante y partida de nacimiento del titular de los datos, en la que se acredita el parentesco, siendo madre del titular de los datos confidenciales.

Que con base a la documentación presentada la suscrita ha realizado el análisis de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), que establece el Consentimiento en caso de emergencia. Y dice: *"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se entenderá que no se requiere el consentimiento expreso del titular de la información, cuando su vida o su salud se encuentre en peligro, por lo cual, la autoridad de que se trate evaluará la situación de emergencia y motivará la entrega de la información"*.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Unidad Médica Zacatecoluca del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la información solicitada.

En tal sentido la Dirección de Unidad Médica Zacatecoluca del ISSS, de acuerdo a sus registros, remitió fotocopia certificada del expediente clínico del paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de 190 folios, y se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información y que establecen la condición de salud y tratamiento que dicho paciente recibe en virtud de su condición de salud, con lo que se establece que concurren las circunstancias establecidas en el art. 41 RELAIP.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de diez dólares con doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$10.12), lo que corresponde a 253 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
G.M.

